

RES. 2020/101 | Punto de Acuerdo mediante el cual, se aprueba la modificación a los programas presupuestarios y la reasignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2020, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV2.

CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, a sus habitantes, sabed:

Que por conducto de su Secretaría el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS CoV2.

RES. 2020/101



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 13 FRACCIÓN VII, 15 Y 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXX, LIX, LXVI Y LXVII, 79, 80 FRACCIÓN III, 84, 85, 92 FRACCIONES III, V, VII Y IX, 140 y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 288, 289, 302, 304 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 79 Y 80 DE LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y CONTROL PRESUPUESTAL 2018-2021; 2 FRACCIÓN XV, ARTÍCULO 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS CoV2.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de 2019, en la localidad de Wuhan, China, se comenzaron a presentar los primeros casos de una enfermedad atípica -en un principio asociada con la neumonía- caracterizada por la pérdida acelerada en los niveles de oxigenación, merma del sistema inmunológico, dificultad para respirar, y un alto nivel de contagio entre la población.

Para principios de 2020, las autoridades sanitarias de ese país, decidieron cerrar el mercado mayorista de mariscos, como parte de las primeras hipótesis del origen del incipiente virus. Posteriormente, al descartarse que los casos presentados fueran diagnosticados como enfermedades tradicionales como la neumonía, u otro tipo de virus como el SARS o el MERS, inició una investigación clínica de carácter oficial para determinar las causas del brote; confirmando la identificación de un nuevo virus, inicialmente llamado: 2019-nCoV.

El 11 de enero se anunció la primera muerte a causa de este nuevo virus: un varón de 61 años de edad, con insuficiencia respiratoria a raíz una "neumonía severa". Dos días después, las autoridades de Tailandia reportan un caso de infección con los mismos síntomas (el primer caso registrado fuera de China); la persona infectada, un ciudadano proveniente de Wuhan. Esa misma semana, en Japón, las autoridades confirman que un hombre japonés que viajó a Wuhan, está infectado con el virus.

Para el 22 de enero, el gobierno de China reportaba 139 nuevos casos, la propagación del virus a las Ciudades de Beijing y Shenzhen, y el estimado de 547 casos en el continente. En Wuhan, tras la noticia del incremento a 17 muertos, se anunciaba el cierre temporal de sus aeropuertos y estaciones de ferrocarril. Mientras tanto, en Estados Unidos se informaba del primer caso de Coronavirus.

El 30 de enero, sesionó el Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y se llegó al consenso de declarar que el brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). Era la sexta vez que la OMS declaraba una ESPII desde la entrada en vigor del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) en 2005.

El informe de situación de la OMS, en enero, señalaba la existencia de un total de 7,818 casos confirmados en todo el mundo, la mayoría de ellos en China y 82 en otros 18 países. La OMS evaluó el riesgo en China como muy alto y el riesgo mundial como alto.

La epidemia rápidamente se expandió en el mundo, modificando la vida cotidiana y obligando a una buena parte de la población a tener tiempos largos de reclusión a elevar las medidas de higiene y distanciamiento social. A pesar de esos esfuerzos y de distintas formas de abordar la crisis la letalidad de la pandemia no se ha detenido, cobrando vidas en todo el planeta.

LETALIDAD DE LA PANDEMIA POR COVI-19 EN EL MUNDO POR CADA MILLÓN DE HABITANTES (Fuente Worldometer, 2 de agosto de 2020)

	Países en orden de letalidad	Defunciones	Defunciones por millón de habitantes		Países en orden de letalidad	Defunciones	Defunciones por millón de habitantes
1	Bélgica	9,845	849	9	Francia	30,265	464
2	Reino Unido	46,201	680	10	Brasil	93,607	440
3	España	28,445	608	11	México	47,472	368
4	Perú	19,408	588	12	Holanda	6,149	359
5	Italia	35,154	582	13	Irlanda	1,763	357
6	Suecia	5,743	568	14	Armenia	754	254
7	Chile	9,608	502	15	Canadá	8,945	237
8	Estados Unidos	158,108	477	16	Suiza	1,981	229

En México, el Consejo de Salubridad General, determinó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de marzo de dos mil veinte, declarar "EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)". Derivado de lo anterior, el Gobierno Federal, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, emitió un Decreto en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual, se declararon diversas acciones extraordinarias en materia de salubridad general para mitigar y controlar la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus Covid-19, entre las cuales, se acordó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

Esta contingencia sanitaria -la más grave en la historia contemporánea- representa sin duda, el mayor desafío que enfrentan los gobiernos de todo el mundo, por las profusas secuelas, no sólo en la salud pública, sino en la economía global y sus repercusiones locales.

Si revisamos el comportamiento de la economía mundial, podremos observar que el abrupto y generalizado impacto de la pandemia -y las medidas de paralización temporal de las actividades que se adoptaron para contenerla- han ocasionado una drástica contracción de la economía, la cual reducirá en 2020 sus niveles de actividad entre un 3% según datos de Fondo Monetario Internacional y un 5.2 % de acuerdo a las estimaciones de Banco Mundial. De acuerdo con esta última institución internacional, será la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la

primera vez desde 1870 en que tantas economías experimenten una disminución del producto por habitante.

En términos generales, se espera que las medidas extraordinarias para atender la pandemia se levantarán durante el segundo semestre de 2020 y ello impulsaría a una recuperación inmediata de la economía mundial, con lo que el producto mundial en 2021 crecería a una tasa de entre 4.2% y 5.8% según el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial respectivamente. No obstante, considerando que la recuperación puede verse interrumpida por un rebrote, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) incorporó en sus proyecciones la posibilidad de una crisis de "doble impacto" (con rebrote) que haría retroceder al producto mundial a una tasa de 7.6%.

Asimismo, se prevé que en lo que resta del presente año, las remesas caerán en un 20%, situándose en 572 mil millones de dólares (por el desplome de los salarios y el empleo de los trabajadores migrantes). Las remesas dirigidas a América Latina caerían un 19.3% para alcanzar los 77 mil millones de dólares, lo cual, es de la mayor significancia para México. Asimismo, se espera que la economía de Estados Unidos se contraiga entre un 5.9% y un 6.1%, mientras que China crecería entre un 1% y 1.2%. Dado el rol central del gigante asiático como proveedor de las Cadenas Globales de Valor (CGV), como centro manufacturero mundial y como origen y destino del comercio, el consumo y la inversión, su lento dinamismo arrastrará a la región de América Latina que se contraería a una tasa de entre 6.5% y 7.2%, causando una recesión más profunda que las asociadas por la crisis financiera mundial de 2008-09 y la crisis de la deuda de la década de los ochenta del siglo XX.

En México, el impacto económico de la COVID-19 se traslada, por una parte, a través de la interrupción de las CGV originada por la paralización de la economía en China y por la desaceleración en Estados Unidos, que, entre otras cosas, se manifestará en una caída en su producción industrial de aproximadamente -2.2 por ciento (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que frenará el comercio, la inversión foránea y las remesas. Además del impacto global, en nuestro país la paralización de la actividad económica por la cuarentena, provoca el cierre de empresas y pérdida de empleos, que impactan de manera negativa al consumo privado y ciertas actividades del sector servicios (hoteles, restaurantes, turismo, transporte de pasajeros, etc.), con la consiguiente elevación de la pobreza.

En el caso del Municipio de Puebla, los efectos por las medidas de confinamiento y cierre temporal de negocios, han ocasionado un estancamiento en la economía, debido a la lenta rotación del circulante. Baste decir que más del 90% de los establecimientos en el municipio operan en el sector terciario; dichos establecimientos -que fueron los directamente afectados por las medidas-emplean al 76.6% de la población ocupada y aportan el 61% del valor agregado bruto.

El 9.6% de los establecimientos en el municipio operan en el sector secundario y emplean a una cuarta parte de la población ocupada, al tiempo que generan el 40% del valor agregado; frente a un 62.6% de generación de valor agregado del sector en el estado y un 51.9% a nivel nacional. Las actividades manufactureras son las más importantes dentro del sector secundario, representan el 8.8% de los establecimientos, pero emplean a una quinta parte de la población ocupada y generan el 35.8% del valor agregado.

En el Municipio de Puebla hay 14 ramas predominantemente de comercio al por menor, de servicios y manufacturas tradicionales de panadería y tortillas y representan el 63.28% de la actividad económica.

Predominan las unidades de tipo familiar cuyo rango de personal ocupado va de 0 a 5 trabajadores. En el estado, se identifican 309 mil 479 unidades familiares que representan el 90.82% de las unidades totales y; 81 mil 672 unidades en el municipio que representan el 87.07% de los establecimientos. Los micronegocios se aglutinan en 20 ramas que representan el 66.77% y el 65.72% del total de los establecimientos en el estado y en el municipio.

Por lo tanto, el grueso de la actividad económica en el Municipio de Puebla, se concentra en pequeños y medianos negocios con pocas barreras a la entrada y que requieren de bajos niveles de inversión, este tipo de negocios son altamente dependientes de un flujo constante de ingresos.

Por ello resulta fundamental en ese contexto, que el gobierno municipal concentre sus esfuerzos de reactivación económica en acciones con un alto impacto en la generación de empleo tales que por su nivel de ingreso, sean destinados en su totalidad, al consumo de servicios y productos necesarios para la vida cotidiana.

Partimos de la idea que cada peso destinado a la inversión, provocará un incremento en la decisión de invertir de los empresarios locales, y que cada aumento en la demanda, provocará un aumento igual en la generación de empleos y del producto generado en el Municipio de Puebla. A esta secuencia de eventos bondadosos se le conoce como en la teoría económica como el "efecto multiplicador keynesiano"

Uno de los sectores que mayor capacidad tiene para detonar el efecto multiplicador es el de la inversión en infraestructura pública -por su elevado componente de contratación de personal y adquisición de insumos-. Es necesario señalar que aproximadamente, el 30% de la inversión en infraestructura, se destina a sueldos y salarios, mismos que, prácticamente en su totalidad, se dirigen al consumo y en consecuencia no generan ahorro. En tiempos de desaceleración es imperante definir mecanismos de actuación gubernamental tendientes a la reactivación de la demanda agregada del Municipio de Puebla que como se ha descrito se concentra en una gran cantidad en microempresas.

Los criterios de planeación del gasto público definidos a finales del 2019 deben reconducirse y concentrarse a aquellos que formen parte de una visión de la Reactivación Económica, que tenga como eje central el diseño de políticas públicas que permitan la generación de empleos, la circulación de la economía y la conexión de los agentes económicos, entre otras cosas.

Para ello, es necesario replantear el ejercicio del gasto público. Cuando se aprobó el actual Presupuesto de Egresos del Municipio (diciembre 2019), las estimaciones y circunstancias eran muy diferentes a las actuales. Muchos de los programas y actividades que fueron proyectadas, se han visto suspendidas -y otras más canceladas- desde marzo del presente año, por las disposiciones de las autoridades sanitarias. Esto obliga a hacer una reorientación presupuestal, para, por un lado, aprovechar los recursos que no han sido utilizados debido a la pandemia, y por otro, fortalecer las áreas que tienen como objetivo la reactivación económica del Municipio (ya sea directa o indirectamente) dotándolos del presupuesto necesario.

Debemos partir de la premisa de que ningún presupuesto —ni en el orden público, ni privado- es estático. La propia ley prevé los escenarios, los medios y las formas, para poder realizar ajustes en el gasto. Por lo tanto, la facultad y responsabilidad de este Cabildo se tiene que hacerse valer en estos momentos en beneficio de los ciudadanos. El presente documento plantea alternativas sólidas, profundamente estudiadas y técnicamente viables, para reorientar los recursos hacia actividades que más beneficien a la población en estos momentos.

Debemos tener presente también que, la principal función de un gobierno es garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Entendiendo como seguridad, no sólo la protección a su integridad física y de su patrimonio, sino también, la seguridad a sus medios de subsistencia para una vida plena, es decir, empleo, ingresos, oportunidades, apoyos, etc.

La pregunta que subyace es: ¿cómo impulsar la economía del Municipio ante las consecuencias del COVID-19, con un presupuesto tan limitado y con tantas carencias (arrastradas por décadas)? La respuesta está en la eficiencia del gasto y en el ajuste presupuestal; reduciendo lo que no es urgente (ni necesario) y destinarlo a lo apremiante y efectivo. La adecuada planeación realizada desde el inicio de la presente administración, ha permitido, por ejemplo, dotar al municipio de un parque vehicular moderno y funcional; lo mismo en equipo de cómputo y materiales de trabajo operativo. Esto nos permite en estos momentos, no prescindir de ellos, pero sí dejar de invertir en esos rubros para destinar el recurso público a otros rubros ya descritos.

Considerando todo lo expuesto, y reconociendo las restricciones presupuestarias del Municipio, el Plan de Reactivación propuesto, pone énfasis en el empleo y en el aumento de la inversión, en principio pública, pero con el potencial para apuntalar la recuperación económica y del empleo. Para una correcta comprensión, podemos ordenar la discusión partiendo del modelo de crecimiento por el lado de la oferta, donde el crecimiento del producto (gr) equivale al coeficiente de inversión (ib), que multiplica a la relación marginal estadística producto-capital (ce) y a la tasa

de operación o grado de aprovechamiento de la capacidad instalada (to), en términos formales se tiene: $gr=(ib)(\alpha e^t)$ (to) En la expresión anterior, dado que en un primer momento el crecimiento del producto en el Municipio no se puede basar en la expansión del coeficiente de inversión (ib), bien se puede apoyar manejando los dos determinantes restantes del crecimiento del producto. En otras palabras, el producto se puede expandir a través de inversiones indispensables (público-privadas) que permitan: i) elevar la variable de corto plazo grado de aprovechamiento de la capacidad instalada (to), en aquellas actividades generadoras de empleo (con base en las encuestas industriales anuales de INEGI, esta variable se ha situado en promedio en torno al 80%); ii) elevar la eficacia de la acumulación (la relación marginal producto capital o α) a través v.gr., de realizar inversiones en actividades intensivas en trabajo y/o inversiones encaminadas a elevar el periodo de vida útil del stock de capital. La oferta laboral se ajustaría a los cambios inducidos en la demanda, pues un rasgo estructural de México (y el municipio de Puebla) es la predominancia de subempleo estructural (en México 6 de cada 10 ocupados laboran en la economía informal), que, sumado al crecimiento vegetativo de la población económicamente activa, vuelven a la oferta laboral altamente elástica. Tal es el fundamento teórico de la propuesta de reactivación económica para el municipio de Puebla.

En términos programáticos, el aporte del municipio a la reactivación económica y los impactos que ha tenido la pandemia en términos del tejido social se traduce en impulsar actividades que fomenten la inversión en infraestructura y la reactivación actividades colectivas, cuidando las restricciones que impone la pandemia (VER ANEXO I y II).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento por el que se aprueba el Dictamen presentado por integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sería considerado como una pandemia, ello derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

IV. El 23 de marzo de 2020, el Consejo General de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación reconoció la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

V. El 24 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante el cual se instruyó a los sectores público, privado y social poner en práctica una serie de medidas preventivas, entre las que se encontraba la suspensión temporal de las actividades escolares en todos los niveles y las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

VI. El 1 de abril de 2020, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregó al Honorable Congreso de la Unión los Pre-Criterios 2021, que entre otros datos ofrece la siguiente información:

- Se estima que, para el cierre de 2020, en términos del PIB, el déficit público ascienda a 3.3% y el balance primario en -0.4%, mientras que los Requerimientos Financieros del Sector Público signifiquen 4.4%, igualmente del PIB.

- Se prevé que el Balance Presupuestario sea de -905 mil 162.9 mdp que, en términos reales, sería mayor al aprobado de 2020 en 60.3 por ciento y, respecto al cierre estimado para este mismo ejercicio, 8.7 por ciento.
- En cuanto al Gasto Neto presupuestario pagado, se estima que al cierre de 2020 se sitúe en 6 billones 32 mil 673.1 mdp, lo que implica 37 mil 743.2 mdp menos respecto a lo aprobado para el año. Esta diferencia se determinaría por un menor Gasto No programable, el cual según las estimaciones se reduciría en 83 mil 88.7 mdp, derivado de la reducción en 76 mil 30.7 mdp de las Participaciones a la entidades federativas y municipios, por una menor recaudación participable.
- Previsión de que el restablecimiento de la economía mundial y nacional es incierto, esperándose una recuperación para 2021 en un rango de crecimiento de entre 1.5 y 3.5 por ciento, sustentado en la mejoría que podría presentar la economía una vez superada la contingencia sanitaria y con un pronóstico de 2.5% para efectos de finanzas públicas.

VII. El 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se extendió la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

VIII. El 23 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, en donde se instituyen las medidas de austeridad, eficiencia, honestidad y justicia con las cuales se busca afrontar y mitigar los efectos de la crisis económica generada por la pandemia, liberando recursos y haciendo reducciones del gasto público, el Municipio deberá adoptar, también, la disminución y supresión de gastos que no sean indispensables para hacer frente a la contingencia de salud y la contracción económica mundial derivados del COVID-19, reorientando el presupuesto para, entre otros fines: lograr la reactivación económica a través de obra; fortalecer el blindaje de los programas sociales y proyectos prioritarios, y apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a pequeñas empresas familiares.

IX. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso del día siguiente.

X. El 29 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de las Secretarías de Economía, de Salud y del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

XI. Con fecha 5 de junio de 2020, se emitió el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Puebla, por el que se exhorta a las 328 entidades fiscalizadas que conforman la Entidad Federativa de Puebla, a conducirse bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con el objeto de llevar a cabo la correcta administración y ejercicio del gasto público (egresos), respecto a los conceptos y partidas autorizadas para combatir la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), durante el actual ejercicio fiscal 2020, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables; mismo acuerdo que, entre otras consideraciones, exhorta a contar con la autorización por parte del Cabildo u órgano de gobierno de los programas y acciones que incluyan el uso de recursos públicos para combatir la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19).

XII. Ante las consecuencias de la COVID-19, la Secretaría de Salud ha reportado 35,006 defunciones y 299,750 casos confirmados en el país, en el Estado de Puebla se han registrado 1,742 muertes y 13,752 casos confirmados al 10 de julio, existiendo riesgos considerables de otros cientos de contagios.

XIII. La pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones económicas severas en México, desde la contracción de la actividad económica hasta la pérdida de empleos formales, los cuales ascienden a 1 millón 30 mil 366 en los últimos tres meses, lo cual corresponde a 11.44 diarios, además del cierre del 65% de las micro y pequeñas empresas formales.

XIV. Con fecha 17 de julio del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar la Resolución 2020/088, relativa al Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Tesorería Municipal a formular el anteproyecto de Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, derivado de las consecuencias económicas de la epidemia de enfermedad por el virus SARS CoV2; que implicó la realización de trabajos coordinados entre la Tesorería Municipal y las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal y cuyo resultado se ve plasmado en la presentación del presente Punto de Acuerdo.

CONSIDERANDO

I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que se aprobarán las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se entenderá como presupuesto de egresos, el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa o Municipio, aprobado por la Legislatura local o el Ayuntamiento, respectivamente, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La asignación, ejercicio, control/ seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, se realizó conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, conforme al Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

V. El Patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal,

así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 , fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

VI. El artículo 288 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla menciona que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal estarán a cargo de la Tesorería y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

VII. Es competencia de la Tesorería Municipal el orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal, así como realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los ajustes a los presupuestos federales y estatales, conforme al artículo 289 en sus fracciones I y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Así mismo el artículo 79 y 80 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021 establece que será responsabilidad de la Tesorería Municipal proponer a la Presidencia Municipal las modificaciones al Presupuesto de Egresos de las Dependencias que sean necesarias durante el ejercicio fiscal vigente, conforme a las disposiciones legales aplicables; así mismo, la Tesorería Municipal, será la única dependencia facultada realizar adecuaciones presupuestarias, como son las ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas de recursos, o las transferencias de recursos de los mismos en una o entre dos o más Dependencias, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

VIII. El artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que, una vez aprobado el presupuesto de egresos y por causas supervinientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o de creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación del ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

IX. En términos de lo previsto en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 considera a las Adecuaciones Presupuestarias como las modificaciones a las estructuras: funcional, programática, administrativa, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

X. El artículo 3 del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 establece que la Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, ampliaciones, o cancelaciones presupuestarias, con fundamento en los artículos 288, 289, 302 y 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y 9 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.

XI. Que, el Artículo 2 en su fracción XV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones señala que, se entenderá por punto de Acuerdo el Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, el Artículo 63 del Ordenamiento legal referido, señala que los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el H. Cabildo.

XII. Que, el Honorable Ayuntamiento debe realizar los cambios necesarios al Presupuesto de Egresos vigente y su programación, para atender las circunstancias por las que atraviesa el Municipio derivado de la contingencia de salud, atendiendo las situaciones urgentes, modificando los objetivos que se establecieron antes de que un hecho extraordinario como la enfermedad COVID-19 afectara la ejecución del gasto público a todos los niveles.

XIII. Que es necesario realizar las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos de lo señalado en los ANEXOS 1 y 2 de este Punto de Acuerdo

En consecuencia, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, derivado de las consecuencias económicas de la epidemia de enfermedad por el virus SARS COV2 (COVID-19), en términos del considerando XIII de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las acciones necesarias para que el presente Punto de Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente punto de Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE AGOSTO DE 2020.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES.- REG. MARIA ISABEL CORTES SANTIAGO.- RUBRICAS.

LA QUE SUSCRIBE, LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- RÚBRICA.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal, se circule y observe.



ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ONCE DE AGOSTO DE 2020. "PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE". CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.